FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERAR

ESTATUTOS

CAPITULO 1

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y CALIDAD

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como un Fundación con un claro espíritu de responsabilidad social a través del arte, bajo los pilares de citymarketing, investigación y mecenazgo. Para tal fin funciona como FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE sigla FUNDIBERARTE y con establecimiento comercial *el MULI - MUSEO LIBRE DE ARTE PÚBLICO DE COLOMBIA es una institución museal privada, sin ánimo de lucro, abierta al público de manera permanente, que busca fomentar la autoestima social y la empatía territorial a través de la investigación, documentación, interpretación, comunicación, narrativa, exhibición y conservación de testimonios materiales e inmateriales del arte público. Construimos tejido social a través de las artes plásticas Re-significando Territorios, desde el espacio físico y el relacionamiento humano. No llevamos la gente al museo, llevamos el museo a la gente.* y se denomina FUNDACIÓN IBEROAMERICA AL ARTE y puede actuar también bajo la sigla: FUNDIBERARTE. Tiene registradas ante Industria y comercio las marcas Muli – Museo Libre de arte público de Colombia, Entornos de Color para la Vida y Bienal Internacional de Muralismo y Arte público de Colombia.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio principal de la FUNDACIÓN es en Santiago de Cali(DC), Departamento del Valle del cauca, Republica de Colombia, y su sede social se ubica en la Ave 2E 23N- 59 Edificio de la Antigua Estación del Tren, Barrio San Vicente, teléfono No. + 57 2 896 5085

Celular:+ 57 322 619 7439, E-mail pintora@carolinajaramillo.com, pero podrá extender sus actividades sociales en la totalidad del territorio nacional y fuera de este, previo cumplimiento de los requisitos que se consagran en los estatutos o la ley. Podrá aperturar sedes en otras regiones del territorio colombiano y/o del exterior.

Artículo 3.- Duración. La FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE -FUNDIBERARTE tendrá una duración INDEFINIDA.

Artículo 4.- Calidad. La calidad de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE FUNDIBERARTE será la de una Organización No Gubernamental, ONG, de carácter privado, utilidad común, participación social ilimitada, de carácter benéfico y sin ánimo de lucro.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 5.- Objeto Social. El objeto Social de la FUNDACIÓN es:

LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE FUNDIBERARTE FUNDIBERARTE, es reconocido comercialmente como El MULI - Museo Libre de Arte Público de Colombia es una institución museal privada, perteneciente al sector de la economía naranja, sin ánimo de lucro, abierta al público de manera permanente, que busca fomentar la autoestima social y la empatía territorial a través de la investigación, documentación, interpretación, comunicación, narrativa, exhibición y conservación de testimonios materiales e inmateriales del arte público. Construyendo tejido social a través de las artes plásticas y la estética Re-significando Territorios, desde el espacio físico y el relacionamiento humano. Bajo el lema “No llevamos la gente al museo, llevamos el museo a la gente”.

Son objetivos principales de la Organización:

1. Desarrollar autoestima social, transformando y fomentando entornos saludables para la vida en los territorios priorizados.
2. Fomentar las alianzas inter institucionales y comunitarias para la transformación territorial.
3. Producir empatía territorial por medio de la reflexión que genera el arte, haciendo del Valle un destino con propósito.

4. Liderar el mercado nacional e internacional como el museo a cielo abierto más extenso de Latinoamerica, construyendo periódicamente pabellones que promuevan, conserven y produzcan el patrimonio material e inmaterial de la nación.
5. Desarrollar nuevos públicos para las artes plásticas.
6. Desarrollar, fortalecer y promover el capital humano y artístico de Colombia.

En consecuencia, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

a. Promover el desarrollo y la formación del ser humano a través del arte en sus diferentes manifestaciones, por medio de la educación formal y no formal, así como de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la cultura ciudadana y el liderazgo comunitario, mediante la asesoría, estimulo, promoción, orientación y apoyo a procesos comunitarios, instituciones y organismos públicas o privadas, del orden regional, nacional o extranjero, que adelanten actividades educativas e investigativas técnicas o profesionales, tendientes a la formación y desarrollo del ser humano y de la comunidad en general.

b. Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones, o establecimientos educativos, culturales o docentes.
c. Dictar cursos libres de orientación o enseñanza que aporten al desarrollo artístico y/o humanístico de los individuos y la sociedad.
d. Desarrollar actividades lúdicas que fortalezcan el tejido social, arraigo y la identidad de las culturas.
e. Desarrollo de conversatorios, seminarios, congresos, exposiciones, bienales y ferias. Producir, operar y desarrollar la Bienal Internacional MULI de muralismo y arte público para Colombia, el congreso de “Entornos de color para la vida”, conservando todos los derechos de dicho evento para la FUNDACIÓN.
f. Desarrollar convocatorias para residencias artísticas, exposiciones, concursos o voluntariado.
g. Descubrir, desarrollar e impulsar talentos y aptitudes artísticas en las comunidades nacionales e internacionales.

h. Promocionar, patrocinar y/o representar artistas de manera autónoma o por medio de empresas públicas o privadas del orden nacional o extranjero.
i. Recibir y dar apoyos económicos y/o donaciones en dinero o en especie con personas naturales o jurídicas del sector público o privado del orden nacional o internacional.
j. Comercializar, producir o permutar guiones museológicos, museograficos, murales, obras de arte, artesanías, objetos de arte o patrimoniales, tangibles o intangibles para el sector privado o público.
k. Desarrollo de un espacio físico y/o virtual para trabajo colaborativo (coworking), talleres, galería, salas de exposición, salas de reuniones, tienda para la creación y comercialización de productos y servicios.
l. Creación y comercialización de toda clase de artículos inherentes al arte, la creación y la innovación. Material POP, impresos, branding, stand, escenografía, ambientación técnica de sonido e iluminación, obras de arte, objetos artísticos, artículos lúdicos, artículos decorativos, materias primas, productos artísticos y del sector de la construcción en proceso o terminados, ya sea por medio de ventas directas, establecimientos comerciales o galerías para la venta o subasta virtual o presencia, o de cualquier sistema de intercambio comercial. Diseñar, editar, publicar y distribuir todo tipo de material impreso como herramienta de divulgación.
m. Importación y exportación de arte y materias primas inherentes a las actividades del museo.
n. Desarrollo de productos y servicios enfocados al turismo cultural.
o. Creación, comercialización y distribución de comidas, bebidas, catering. Asi mismo actividades y eventos que promuevan la gastronomía cultural.
p. Hospedaje y/o hostales. (para la posibilidad de albergar personas que hagan residencias o turismo cultural)
q. Constituirse como epicentro de actividades culturales, turísticas y educativas a partir de un programa diverso de exposiciones, complementando con actividades académicas, culturales, recreativas y pedagógicas que propicien la reflexión y el disfrute del arte, las culturas y saberes comunitarios.

r. Creación, desarrollo, investigación, promoción, publicación y comercialización de ensayos, libros, escritos, investigaciones, sistematizaciones, plataformas, herramientas físicas, tecnológicas, digitales o virtuales.
s. Adelantar programas de adquisición, documentación, investigación y preservación de las colecciones que nutra el guion museográfico del museo y las líneas investigativas de desarrollo social en los territorios.
t. Desarrollo de macro proyectos de connotación, cívica y ciudadana. Presentar y ejecutar proyectos ante los organismos del estado y el sector privado tendientes a promover la educación, la cultura ciudadana, el arte y las culturas.
u. Realizar acuerdos interinstitucionales del sector público o privado. Celebrar alianzas y convenios con entidades, empresas, organizaciones e instituciones del sector público o privado a nivel internacional, nacional, departamental o municipal tales como: instituciones museísticas, académicas, culturales y sociales dirigidas a desarrollar actividades de fomento, apoyo y capacitación tendientes a lograr el cumplimiento de los fines del Museo MULI, así mismo con individuos que se alinean a la visión del museo. Desarrollo de alianzas estrategias con otras entidades con objeto social similar, para la construcción de proyectos programas, actividades o tareas conjuntas. Posibilidades de fusión o absorción de entidades con objetos sociales similares. La fundación tendrá en su objeto la coordinación y promoción de acciones conjuntas con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para la institucionalización y estímulo de las culturas y la recreación. Igualmente, todo aquello que conduzca al cumplimiento de su objeto social y general. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitan en cumplimiento de sus objetivos o establecer convenios con entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.
v. Crear, desarrollar, apoyar y fomentar movimientos civiles que promuevan las culturas, la cultura ciudadana, el desarrollo de políticas públicas, y causas sociales.
w. Proteger, incrementar y dinamizar el patrimonio cultural. Promover el reconocimiento y el valor de las culturas a través del arte democratizar el acceso a la cultura. Promover

los artistas y las expresiones artísticas y culturales de la ciudad y de todo el país. Promover grupos de participación ciudadana, con el fin de que estos sean los voceros de la institución. Promover todo tipo de actividades acorde con los principios de la entidad. Reconocer y valorar públicamente los valores y prácticas artísticas de nuestras Culturas.

x. Ser un espacio de interacción educativa y cultural que a través de las artes, convoque a la participación, permitiendo el reconocimiento y valoración de la diferencia, genere disfrute, pensamiento y reflexión ciudadana a través de un dialogo polifónico e interdisciplinario entre las artes, los saberes y las expresiones de las culturas locales, regionales y globales.

y. Velar por el patrimonio material que hace parte de su saber, enriquecer este patrimonio a través de su circulación, re significación y complementación. Estimular y enriquecer el patrimonio inmaterial de las culturas que las rodean. Apoyar la construcción de identidad, orgullo y ciudadanía a partir del reconocimiento de las culturas que constituyen historia local, regional y nacional, para la construcción de memoria.

z. Proporcionar a través del goce y la reflexión el desarrollo de posturas éticas y el enriquecimiento espiritual e intelectual de los individuos y la sociedad.

aa. Custodiar y administrar bienes recibidos de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública que se le entreguen a tal fin.

bb. Ser vigía de las culturas.

cc. Recibir de personas naturales o jurídicas a título de donación, herencia legado o comodato, bienes y obras de arte que sirvan a la operación administrativa del museo, y para formar parte de su colección.

dd. Realizar los actos y contratos que guarden relación con las actividades del museo, contando de ser necesario, con la autorización de la junta directiva en los términos que se señala en el artículo 27 de los presentes estatutos.

ee. Desarrollar todas aquellas actividades encaminadas a universalizar el arte y la cultura mediante la prestación de servicios de educación, capacitación, asesoría y consultoría.

ff. Organización y participar activamente a nivel local, nacional e internacional en las ferias exposiciones, así como eventos de orden cultural y espacios de participación ciudadana, con el fin de promover a la institución, sus colecciones, la cultura, el sector museal, el desarrollo social regional y productos materiales e inmateriales.

gg. Facultad para abrir cuentas de ahorro, o corrientes, o de constituir títulos valores, también tendrá la facultad de adquirir préstamos de entidades bancadas o de terceros, de adquirir, enajenar, arrendar, o permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles. Así como la de gravar o limitar el dominio de todos sus bienes, de tenerlos y entregarlos a título prendarios; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores, e instrumentos judiciales y extrajudiciales, desistir, transigir y comprometerse en los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley, así como la de constituir apoderados judiciales o extrajudiciales nacionales o extranjeros para la defensa o representación de los intereses de la fundación.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 6.- El patrimonio de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL FUNDIBERARTE está constituido por los aportes iniciales de los fundadores, así como por los aportes que posteriormente realicen los miembros de la FUNDACIÓN. También estará integrado por auxilios, legados, participaciones, o donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, del orden nacional o extranjero. Y de igual manera estará integrado por los bienes que a cualquier título adquiera, así como por los rendimientos o superávit que se generen en el desarrollo de sus actividades sociales. Son parte del patrimonio las obras de arte adquiridas, realizadas o donadas, así mismo los intangibles como imágenes de los murales y obras.

El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE -FUNDIBERARTE es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE., aportados en dinero efectivo por los fundadores, por partes iguales.

PARAGRAFO 1: la organización, administración y control del patrimonio estará a cargo del Representante Legal de la FUNDACIÓN, previos lineamientos dados por la Asamblea General. Todos sus fondos serán depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros y solo podrán destinarse al desarrollo de actividades concernientes al objeto social, conforme a los estatutos y a la ley.

CAPITULO IV

ASOCIADOS

Artículo 7. - son miembros de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE FUNDIBERARTE las personas naturales y jurídicas que firmaron el acta de constitución y las personas naturales o jurídicas que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, según la siguiente categoría: Asociados Fundadores: son todas aquellas personas que integran inicialmente la FUNDACION y cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la misma.

Asociados Adherentes o por Afiliación: Son todas las demás personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la constitución de la FUNDACION, soliciten su admisión y sean aceptadas por ésta, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 8.- Deberes de los asociados: Son deberes de los asociados:

Cumplir fielmente con las disposiciones de los presentes estatutos y la ley.

a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y/o Junta Directiva y hacer parte de comités o comisiones permanentes, o transitorias cuando así se requieran.

b. Ejecutar los trabajos y encargos destinados por la Asamblea General de Asociados, o la Junta Directiva.

c. Demostrar lealtad con la FUNDACIÓN y con los demás Asociados, en cada una de sus actuaciones dentro y fuera de la sede social.

d. Observar buena conducta de presentación y expresión en las reuniones a que asistiere con citación o sin ella.

e. Excusarse por escrito, en un tiempo prudencial de tres (3) días, por sus ausencias a las reuniones a las que fuere citado.

f. Cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas.

g. Las demás que se fijen en los estatutos o en la ley.

Artículo 9. - Derechos de los asociados: Son derechos de los asociados:

a. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos establecidos en los presentes estatutos.

b. Participar con vos y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva, comités o comisiones permanentes o transitorias que existan.

c. Presentar proyectos e iniciativas a consideración de la Asamblea General de Asociados, o de la Junta Directiva, o de los comités o comisiones permanentes o transitorias que existan.

d. Usar o gozar de los beneficios y/o servicios que ofrezca la FUNDACIÓN a sus Asociados, los cuales no pueden ser transferidos, ni total, ni parcialmente.

e. Participar en la elaboración o modificación de los estatutos de la FUNDACIÓN, o de cualquier manual que se pretenda establecer en la misma.

f. Los demás asignados en los estatutos, o la ley.

Artículo 10. — Requisitos para ser admitido como Asociado: Los siguientes requisitos para que una persona natural o jurídica sea admitida como Asociado:

a. Ser persona libre y con el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b. Tener capacidad jurídica y mental. Para el caso de los incapaces, tener el permiso escrito de uno de sus padres, o del curador especial, o de quien tenga su Representación Legal judicialmente declarada.

c. Ser persona de sanas costumbres y distinguirse por su espíritu de servicio a la comunidad.

d. Estar dispuesto a participar activamente en las actividades que desarrolla la FUNDACIÓN.

e. Para el caso de las personas jurídicas, éstas deberán tener como objeto social el desarrollo de actividades similares o complementarias a las de la FUNDACIÓN y los requisitos exigidos a las personas naturales, le serán exigidos de igual manera a los socios de la persona jurídica.

Artículo 11. Causas de suspensión del Asociado: Las siguientes son las causas por las cuales se suspenderá temporalmente a un Asociado:

a. El incumplimiento por tres (3), o más oportunidades de los deberes consagrados en el artículo 7^0, de estos estatutos.
b. El retiro temporal y voluntario del miembro que exceda de dos (2) meses.
c. Protagonizar o participar en actos que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
d. Las ofensas graves que se profieran contra los miembros de la FUNDACIÓN, su personal administrativo, o contra la familia de éstos.

Artículo 12.— Causas de retiro definitivo del Asociado: Las siguientes son las causas por las cuales se expulsará de la FUNDACIÓN a un Asociado:

a. El incumplimiento sistemático de los deberes consagrados en el artículo 7^0, de estos estatutos, que le hubiera ocasionado dos (2), o más suspensiones temporales.

b. No reintegrarse luego del retiro temporal y voluntario, o luego de la suspensión.

c. Protagonizar o participar en actos que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.

d. ofensas graves que se profieran contra los miembros de la FUNDACIO administrativo, o contra la familia de éstos.

e. La detención preventiva por autoridades judiciales que perdure por tres (3), o más meses.

PARÁGRAFO 1: No obstante, a las causales mencionadas, todo miembro puede retirarse definitivamente de la FUNDACIÓN cuando así lo manifieste por escrito. Aspecto que se tendrá en cuenta si próximamente solicitara su reintegro.

PARAGRAFO 2: Se faculta a la Junta Directiva para que directamente, o a través de un comité, u otro órgano de administración que esté bajo su supervisión establezca los manuales o reglamentos disciplinarios contentivos de graduación de faltas y sus correspondientes El incumplimiento por tres (3), o más oportunidades de los deberes consagrados en el artículo

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 13. - La FUNDACIÓN será administrada por:

a. La Asamblea General de Asociados.

b. Junta Directiva.

c. El Director General. Quien será su Representante Legal.

d. El Revisor fiscal, cuando la legislación o la Asamblea General de Asociados lo requiera.

La Asamblea General de Asociados

Artículo 14. - La Asamblea General de Asociados estará constituida por todos los miembros activos de la FUNDACIÓN, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y la ley.

Artículo 15. Son funciones de la Asamblea General de Asociados las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la FUNDACIÓN; así como fijar políticas de dirección y control para determinar la orientación y desarrollo de la misma.

b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, los comités o comisiones permanentes o transitorias y determinar el reglamento interno de cada uno de ellos, sin menoscabo de la posibilidad que tiene la Junta Directiva para elaborar su propio reglamento.

c. Elegir al Director General y a su suplente.

d. Elegir al Revisor fiscal y a su suplente.

e. Estudiar y aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos; así como los balances y cuentas que se le presenten.

f. Estudiar y aprobar las modificaciones o reformas a los estatutos de la FUNDACIÓN.

g. Estudiar y Aprobar la disolución y liquidación de la FUNDACION, así como nombrar al liquidador y a su suplente.

h. Decidir sobre la venta de los activos fijos de la FUNDACIÓN.

i. Las demás que le señalen los estatutos y la ley.

Artículo 16. - Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán presididas por la persona que designe la asamblea y actuará como secretario, el secretario de la Junta Directiva de la FUNDACION, cuando existiere ese órgano de administración, en caso contrario será elegido entre los asistentes.

Artículo 17. - La Asamblea General de Asociados tendrá dos clases de reuniones: Las ordinarias y las extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los Asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 18. -La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación. La convocatoria para es ordinarias y extraordinarias, podrá ser efectuada por el Representante legal, o por la Junta

Directiva, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal, o por solicitud directa del cuarenta (40%) por ciento de los miembros totales de la Asamblea General de Asociados. La convocatoria se realizará a través de correo certificado dirigido a los asociados, debe contener el orden del día, la fecha, hora y lugar. Si se convoca a la Asamblea General de Asociados y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de los asociados.

Artículo 19. - Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se consignaran en Actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y deberán estar firmadas por le Presidente y el Secretario de la misma, en ellas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión, la persona convocante, el número de asociados que conforman la Asamblea General y número de miembros que asistieron, la lista de asistentes, las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las designaciones efectuadas y la hora de su clausura. Las actas se registraran en un libro destinado para tal efecto.

Artículo 20. - En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, únicamente se trataran los temas inscritos y aprobados en el orden del día.

La Junta Directiva

Artículo 21. - La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros, estructurados de la siguiente forma: El Presidente, El Tesorero y El Secretario.

Artículo 22. - El periodo de elección de la Junta Directiva será de cinco (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 23. — Son funciones de la Junta Directiva:

a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General de Asociados.

b. Crear los empleos que considere necesarios para el desarrollo del objeto social y el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN; así como nombrar al personal docente, administrativo, operativo y de asistencia tutorial que se requiera y fijar la remuneración de los mismos.
c. Delegar en forma temporal o indefinida en el Representante Legal de la FUNDACIÓN, o en el funcionario que considere apropiado las actividades que estime necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Delegación que de igual manera podrá revocar cuando lo estime conveniente.
d. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes, contratos cuyo valor exceda de la suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.
e. Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando no lo haga el Representante Legal de la FUNDACIÓN, o quien tanga la facultad para hacerlo, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f. Presentar a la Asamblea General de Asociados los informes propios de su gestión.
g. Examinar directamente o por medio de delegación interna o externa, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, documentos y/o valores de la FUNDACIÓN.
h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano administrativo de la FUNDACIÓN.
i. Velar por que se cumplan los estatutos y el objeto social de la FUNDACIÓN.
j. Expedir su propio reglamento y fijar su remuneración, si la Asamblea General de Asociados considera que debe tenerla.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año (1) y podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de su presidente, o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Representante Legal de la FUNDACIÓN. La convocatoria para las reuniones ordinarias se realizará por escrito con quince (15) días comunes de anticipación, y las reuniones extraordinarias con cinco (5) días comunes de anticipación. La convocatoria se realizará a través de correo certificado dirigido a los miembros, la cual debe contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión.

Artículo 25. - Quórum. Constituye quórum para que la Junta Directiva delibere y decida válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 26.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de Asociados a través del sistema de elección democrática, previa postulación de sus miembros y votación mayoritaria. En caso de empate de dos o más miembros se tendrán en cuenta los miembros que presenten mayor y mejor capacitación y experiencia para ocupar estos puestos.

Artículo 27. - Las Actas. Todas las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se consignaran en Actas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en ellas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de [s] la reunión, la persona, o personas convocante, el número de miembros que la conforman y número de miembros que asistieron, la lista de asistentes, las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las designaciones efectuadas y la hora de su clausura. Las actas se registrarán en un libro destinado para tal efecto.

Artículo 28. - En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva únicamente se tratarán los temas inscritos y aprobados en el orden del día.

Artículo 29. — Son Funciones de El Presidente de la Junta Directiva:

a. Elaborar el reglamento interno de la Junta Directiva, para lo cual podrá delegar esa función en otra (s) persona (s).

b. Fijar la remuneración de los dignatarios de ese órgano administrativo, si la Asamblea General de Asociados considera que deben ser remunerados.

c. Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando no lo haga el Representante Legal de la FUNDACIÓN, o quien tenga la facultad para hacerlo, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

d. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando lo estime conveniente.

e. Presentar a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva los informes propios de su gestión.

f. Examinar directamente o por medio de delegación interna o externa, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, documentos y/o valores de la FUNDACIÓN.

g. Ejercer supervisión sobre los empleados o funcionarios que estén bajo su subordinación.

h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano administrativo, o funcionario de la FUNDACIÓN.

i. Velar por que se cumplan los estatutos y el objeto social de la FUNDACIÓN.

j. Las demás que le fije la Junta Directiva por reglamento interno.

Artículo 30. — Son Funciones de El Secretario de la Junta Directiva:

a. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva, en calidad de secretario de las mismas, cuando no haya otra postulación a ese cargo.
b. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva, cuando haya actuado en calidad de secretario de las mismas, o colaborar en su elaboración cuando otro miembro haya actuado en ese cargo.
c. Coadyuvar en la elaboración de informes solicitados por las diferentes entidades de control que ejerzan inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN.
d. Ejercer supervisión sobre los empleados o funcionarios que estén bajo su subordinación.
e. Velar por que se cumplan los estatutos y el objeto social de la FUNDACIÓN.
f. Las demás que le fije la Junta Directiva por reglamento interno.

Artículo 31. — Son Funciones de El Tesorero de la Junta Directiva:

a. Recibir los dineros, proyectar y autorizar con su firma todos los egresos que se deban realizar para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN. Función complementaria con la propia del Director General o de su suplente, para el control de los ingresos y egresos y de las diferentes cuentas de la FUNDACIÓN.

b. Elaborar y presentar, junto con el Director General, el presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá aprobar la Asamblea General de Asociados para la vigencia siguiente.

c. Rendir informe anual, o periódico, de sus gestiones a la Asamblea General de Asociados, o cuando la misma Asamblea o la Junta Directiva lo solicite en forma extraordinaria.

d. Coadyuda a la elaboración de informes solicitados por los diferentes entes de control que ejerzan inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN.

e. Ejercer supervisión sobre los empleados o funcionarios que estén bajo su subordinación.

f. Velar por que se cumplan los estatutos y el objeto social de la FUNDACIÓN.
g. Las demás que le fije la Junta Directiva por reglamento interno.

El Director General (Representante Legal) y suplente del Director General

Artículo 32. - La FUNDACIÓN tendrá un Director General y suplente del Director General cuyo nombramiento y remoción estará a cargo de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 33. - El Director General y suplente del Director General serán los Representantes Legales de la FUNDACION, para todos los efectos administrativos, judiciales y legales. Serán elegidos por la Asamblea General de Asociados para un periodo de cinco (5) años, los cuales podrán renovarse sucesiva e indefinidamente por la misma Asamblea.

Artículo 34. — Son Funciones de El Director General:

a. Ejercer la Representación Legal de la FUNDACIÓN para fines administrativos, judiciales y extrajudiciales.

b. Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios, transacciones comerciales y autorizar los gastos e inversiones en cuantías que no superen los cien (100) salarios

mínimos legales mensual vigente, encaminados al desarrollo y el cumplimiento del objeto social de la FUNDACION.

c. Convocar a reuniones a los órganos de administración, cuando lo estime conveniente.

d. Firmar balances, libros y documentos de la FUNDACIÓN cuando los estatutos lo ordenen.

e. Autorizar con su firma todos los egresos que se deban realizar para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN. Función complementaria con la propia del tesorero para el control de los egresos.

f. Autorizar con su firma todos los egresos que se deban realizar para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN. Función complementaria con la propia del representante legal para el control de los egresos.

g. Elaborar y presentar, junto con el representante legal, el presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá aprobar la Asamblea General de Asociados para la vigencia siguiente.

h. Rendir informe anual de sus gestiones a la Asamblea General de Asociados, o cuando la misma Asamblea o la Junta Directiva lo solicite en forma ordinaria o extraordinaria.

i. Elaborar y rendir los informes solicitados por las diferentes entidades de control que ejerzan inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN.

j. Elaborar y presentar, junto con el Tesorero, el presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá aprobar la Asamblea General de Asociados para la vigencia siguiente.

k. Ejercer labores de supervisión sobre los empleados o el personal que esté bajo su subordinación, o por cualquier motivo se le haya encomendado.

l. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la FUNDACIÓN.

m. Cumplir con la normatividad consignada en los estatutos y la ley.

n. Las que los estatutos y la ley le asignen.

Artículo 35. — Son Funciones del suplente del Director General:

a. Ejercer todas las funciones del Director General cuando éste se encuentre ausente por causas de fuerza mayor.

El Revisor Fiscal

Artículo 36.- La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal cuando las normas aplicables a esta Asociación así lo ordenen, o cuando un número de Asociados equivalente al cuarenta (40%)

Artículo 37.- El Revisor Fiscal deberá tener la calidad de Contador Público en ejercicio de su profesión, y no podrá ser miembro de la FUNDACIÓN, ni de ningún órgano de administración

Artículo 38.- El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Asociados para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo del Revisor Fiscal:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren en la FUNDACIÓN se ajusten prescripciones de los estatutos, de la Asamblea General de Asociados, y de la Jun Directiva.

b. Rendir informes escritos a la Asamblea General de Asociados, a la Junta Directiva, o al Director General, en forma oportuna, de todas las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y entorpezcan el desarrollo del objeto social.

c. Colaborar con las diferentes entidades de control y vigilancia de la FUNDACIÓN, y rendirles los informes a que hubiere lugar.

d. Velar porque se lleve cabalmente la contabilidad de la FUNDACIÓN, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, y de la Junta Directiva, además porque se conserven debidamente la correspondencia, comprobantes, y demás documentos de la FUNDACIÓN, impartiendo periódicamente instrucciones para tales fines.

e. Inspeccionar asiduamente los bienes y cuentas de la FUNDACIÓN, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

f. Solicitar informes periódicos a los órganos de administración para establecer controles permanentes sobre los bienes de la FUNDACIÓN.

g. Autorizar con su firma todos los balances e informes para las entidades que los requieran, emitiendo su correspondiente dictamen, cuando hubiere lugar a ello.

h. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de Asociados, o a la Junta Directiva, cuando lo estime conveniente.

i. Cumplir con la normatividad consignada en los estatutos y la ley.

j. Las que los estatutos y la ley le asignen.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39.- La FUNDACIÓN se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido, según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 40. Decretada la disolución la Asamblea General de Asociados procederá a nombrar al liquidador y a su suplente, mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal de la FUNDACIÓN.

Artículo 41.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquiera otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de Asociados.

Artículo 42.- Serán aplicables a la presente FUNDACIÓN todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener estos estatutos.

CAPITULO VII

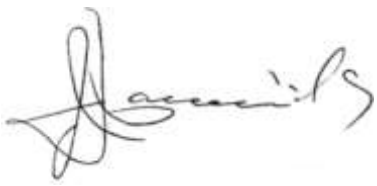
NOMBRAMIENTOS

Para ocupar el cargo de DIRECTORA GENERAL de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE FUNDIBERARTE se nombró a la señora CAROLINA JARAMILLO ISAZA, persona mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 66.861.976 expedida en Cali (Valle)

Para ocumpar el cargo de -DIRECTORA GENERAL suplente de la FUNDACIÓN se nombró a la señora GABRIELA RENGIFO JARAMILLO, persona mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.126.851 expedida en Cali (Valle). Personas quienes estando presentes en la reunión aceptaron los nombramientos.

APROBACIÓN.

Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE -
FUNDIBERARTE fueron aprobados por unanimidad en la reunión de fecha 31 de marzo de 2.021, realizada en la sede social de la FUNDACIÓN ubicada en la Ave 2E 23n -59.





JORGE JARAMILLO ZULUAGA

C. C. No. 121.121 DE Bogotá (DC).

CAROLINA JARAMILLO ISAZA

C. C. No. 66.861.976 de Cali(Valle)